



OFICIO: DI/02988/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UIMA570626MRO
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALFREDO URIBE MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE PASEO DE LONDRES No. 355 COL. TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 76190. CORREGIDORA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1406048
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00624/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$11'864,272.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00624/2017, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1406048 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ALFREDO URIBE MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V. ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 09 DE OCTUBRE DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las nueve horas con treinta minutos del día nueve del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con



la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado se localizó al contribuyente C. Alfredo Uribe Muñoz en su carácter de Administrador Único de Constructora Sanfras S.A. de C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle Paseo de Londres No. 355, col. Tejeda, Corregidora, Qro., C.P. 76190, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque hay una placa de vialidad informativa que indica calle Paseo de Londres, tengo a la vista un inmueble de planta baja, fachada color blanco, reja metálica color negro, dos ventanas, puerta interior de madera color café, medidor CFE 686XWG, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/02543/2018 de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoria 1406048, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre de la contribuyente C. Alfredo Uribe Muñoz en su carácter de Administrador Único de Constructora Sanfras S.A. de C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00624/2017, fecha de documento determinante: doce de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, fecha de notificación del documento determinante: veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, en el domicilio e atiende una persona de sexo masculino, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/02543/2018 de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoria 1406048, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre de la contribuyente C. Alfredo Uribe Muñoz en su carácter de Administrador Único de Constructora Sanfras S.A. de C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00624/2017, fecha de documento determinante: doce de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, fecha de notificación del documento determinante: veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a lo cual manifiesta no conocer al contribuyente ni a la negociación, me informa la persona que me atiende que alquila el domicilio mediante una inmobiliaria desde hace cuatro años, me informa que los propietarios del inmueble nunca han habitado el domicilio, me informa que tiene conocimiento que los propietarios viven en Salamanca, Gto., pero no tiene contacto con ellos, todo es mediante la inmobiliaria, la persona manifiesta que nunca ha llegado correspondencia a nombre del contribuyente ni de la negociación, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Octavio Hernández López, se identifica mediante credencial para votar IDMEX1515933777, expedida por Instituto Nacional Electoral, además muestra recibo de agua a nombre de C. Margarita Collins Cuervo, con número de medidor 176040295, número de contrato 011123542-1, no habiendo más hechos que hacer constar y habiéndose negado rotundamente a firmar y/o recibir la presente diligencia, manifestando que no conoce al



contribuyente ni a la negociación, me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Y al C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 36 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz. De Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Los Arcos, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.....DE LAS CIRCUNSTANCIAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, VII, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1406048, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

SEGUNDO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO.

ATENTAMENTE


L.A.E. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: UIMA570626MRO
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALFREDO URIBE MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE PASEO DE LONDRES No. 355 COL. TEJEDA, CÓDIGO POSTAL 76190. CORREGIDORA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1406048
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00624/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$11'864,272.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intraqeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/02988/2018 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO No. DI/02543/2018 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018; REQUERIMIENTO DE PAGO A NOMBRE DE ALFREDO URIBE MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA



No. Oficio. DI/02543/2018
Expediente. LIR2200014/14
Fecha de expedición: 01 de octubre de 2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: UIMA570626MR0
Nombre, Denominación o Razón Social: ALFREDO URIBE MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: CALLE PASEO DE LONDRES No. 355 COL. TEJEDA. CORREGIDORA, QRO. CÓDIGO POSTAL 76190
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1406048
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00624/2017
Fecha de Documento Determinante: 12 de septiembre de 2017
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 29 de septiembre de 2017

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00624/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$11,864,272.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 29 de septiembre de 2017, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 16 DE NOVIEMBRE DE 2017; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de

Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, y 23 fracciones I, II, III, V, XVIII y XXXIII y 28 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a la contribuyente ALFREDO URIBE MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSTRUCTORA SANFRAS, S.A. DE C.V. con RFC UIMA570626MR0, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

enero

PERIODO A ACTUALIZAR: DE febrero 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3346
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.2959	enero-2011	

febrero

PERIODO A ACTUALIZAR: DE marzo 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3296
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.5784	febrero-2011	

marzo

PERIODO A ACTUALIZAR: DE abril 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3270
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.7234	marzo-2011	

abril

PERIODO A ACTUALIZAR: DE mayo 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3271
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.7174	abril-2011	

mayo

PERIODO A ACTUALIZAR: DE junio 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3370
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.1592	mayo-2011	

junio

PERIODO A ACTUALIZAR: DE julio 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3371
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.1555	junio-2011	

julio

PERIODO A ACTUALIZAR: DE agosto 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3307
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.5161	julio-2011	

agosto

PERIODO A ACTUALIZAR: DE septiembre 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3286
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.6355	agosto-2011	

septiembre

PERIODO A ACTUALIZAR: DE octubre 2011 a **septiembre 2018**

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.4920	agosto-2018	1.3253
	INPC, DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO:	75.8211	septiembre-2011	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 11	75.2959	10 de febrero de 2011
febrero 11	75.5784	10 de marzo de 2011
marzo 11	75.7234	10 de abril de 2011
abril 11	75.7174	10 de mayo de 2011
mayo 11	75.1592	10 de junio de 2011
junio 11	75.1555	10 de julio de 2011
julio 11	75.5161	10 de agosto de 2011
agosto 11	75.6355	10 de septiembre de 2011
septiembre 11	75.8211	10 de octubre de 2011
agosto 18	100.4920	21 de septiembre de 2018

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Enero 2011	75.2959	10 de febrero de 2011	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Febrero 2011	75.5784	10 de marzo de 2014	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Marzo 2011	75.7234	10 de abril de 2014	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Abril 2011	75.7174	10 de mayo de 2011	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Mayo 2011	75.1592	10 de junio de 2011	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Junio 2011	75.1555	09 de mayo de 2014	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Julio 2011	75.5161	10 de junio de 2014	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Agosto 2011	75.6355	10 de agosto de 2011	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Septiembre 2011	75.8211	10 de septiembre de 2011	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Agosto 2018	100.4920	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

PAGOS MENSUALES DE IVA														
	FECHA DE PUBLICACION	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
ENE	15/11/2010	13%												
FEB	15/11/2010	13%												
MAR	15/11/2010	13%												
ABR	15/11/2010	13%												
MAY	15/11/2010	13%												
JUN	15/11/2010	13%												
JUL	15/11/2010	13%												
AGO	15/11/2010	13%												
SEP	15/11/2010	13%												
OCT	15/11/2010	13%												
NOV	15/11/2010	13%												
DIC	15/11/2010	13%												
2011		13.56%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	
ENE	23/01/2011	13%												
FEB	23/01/2011	13%												
MAR	23/01/2011	13%												
ABR	23/01/2011	13%												
MAY	23/01/2011	13%												
JUN	23/01/2011	13%												
JUL	23/01/2011	13%												
AGO	23/01/2011	13%												
SEP	23/01/2011	13%												
OCT	23/01/2011	13%												
NOV	23/01/2011	13%												
DIC	23/01/2011	13%												
2011		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
ENE	28/01/2011	13%												
FEB	28/01/2011	13%												
MAR	28/01/2011	13%												
ABR	28/01/2011	13%												
MAY	28/01/2011	13%												
JUN	28/01/2011	13%												
JUL	28/01/2011	13%												
AGO	28/01/2011	13%												
SEP	28/01/2011	13%												
OCT	28/01/2011	13%												
NOV	28/01/2011	13%												
DIC	28/01/2011	13%												
2011		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
ENE	30/01/2011	13%												
FEB	30/01/2011	13%												
MAR	30/01/2011	13%												
ABR	30/01/2011	13%												
MAY	30/01/2011	13%												
JUN	30/01/2011	13%												
JUL	30/01/2011	13%												
AGO	30/01/2011	13%												
SEP	30/01/2011	13%												
OCT	30/01/2011	13%												
NOV	30/01/2011	13%												
DIC	30/01/2011	13%												
2011		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
ENE	23/01/2011	13%												
FEB	30/01/2011	13%												
MAR	30/01/2011	13%												
ABR	30/01/2011	13%												
MAY	30/01/2011	13%												
JUN	30/01/2011	13%												
JUL	30/01/2011	13%												
AGO	30/01/2011	13%												
SEP	30/01/2011	13%												
OCT	30/01/2011	13%												
NOV	30/01/2011	13%												
DIC	30/01/2011	13%												
2011		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
ENE	23/01/2011	13%												
FEB	30/01/2011	13%												
MAR	30/01/2011	13%												
ABR	30/01/2011	13%												
MAY	30/01/2011	13%												
JUN	30/01/2011	13%												
JUL	30/01/2011	13%												
AGO	30/01/2011	13%												
SEP	30/01/2011	13%												
OCT	30/01/2011	13%												
NOV	30/01/2011	13%												
DIC	30/01/2011	13%												
2011		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	
TOTAL			0.00%	1.13%	2.26%	3.39%	4.52%	5.65%	6.78%	7.91%	9.04%	10.17%	11.30%	12.43%
TOTAL			67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%	67.80%

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Febrero 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Marzo 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Abril 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Mayo 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Junio 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Julio 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Agosto 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Septiembre 2011	1.13	15 de noviembre de 2010

Octubre 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Noviembre 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Diciembre 2011	1.13	15 de noviembre de 2010
Enero 2012	1.13	15 de noviembre de 2010
Febrero 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Marzo 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Abril 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Mayo 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Junio 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Julio 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Agosto 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Septiembre 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Octubre 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Noviembre 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Diciembre 2012	1.13	28 de diciembre de 2011
Enero 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13	28 de diciembre de 2012
Febrero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00624/2017, expediente LIR2200014/14 de fecha 29 de septiembre de 2017, es la cantidad de \$12,445,882.00 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$248,917.64 cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 01 de octubre de 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
PAGOS MENSUALES DE IVA							
febrero	\$ 148,952.00	13296	\$ 198,046.57	67.80%	134,275.57	\$ 49,094.57	332,322.14
marzo	\$ 287,601.00	13270	\$ 381,646.52	67.80%	258,756.34	\$ 94,045.52	640,402.86
abril	\$ 145,900.00	13271	\$ 193,623.89	67.80%	131,276.99	\$ 47,723.89	324,900.88
mayo	\$ 1,029,098.00	13370	\$ 1,375,904.02	67.80%	932,862.92	\$ 346,806.02	2,308,766.94
junio	\$ 317,721.00	13371	\$ 424,824.74	67.80%	288,031.17	\$ 107,103.74	712,855.91
julio	\$ 320,000.00	13307	\$ 425,824.00	67.80%	288,708.67	\$ 105,824.00	714,532.67
agosto	\$ 1,623,594.00	13286	\$ 2,157,106.98	67.80%	1,462,518.53	\$ 533,512.98	3,619,625.51
septiembre	\$ 1,705,362.00	13253	\$ 2,260,116.25	67.80%	1,532,358.81	\$ 554,754.25	3,792,475.06
TOTAL	\$5,578,228.00				5,028,789.00	1,838,865.00	12,445,882.00
						Gastos de Ejecución 2%	59,540.00

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$5,578,228.00	\$1,838,864.97	\$5,028,789.00	\$12,445,881.97
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$5,578,228.00	\$1,838,864.97	\$5,028,789.00	\$12,505,422.00

(DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS
00/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta Agosto 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018, la cual representa el índice nacional de precios al consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva Base en la segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

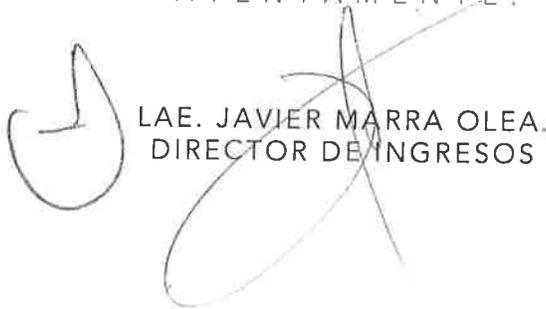
En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación, a través del buzón tributario de conformidad con la regla 2.18.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS



DNVM/IGC/BTM

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: UIMA570626MR0

Nombre, Denominación o Razón Social: Alfredo Uribe Muñoz en su carácter de Administrador Único de Constructora Sanfras S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Paseo de Londres No. 355, col. Tejeda, Corregidora, Qro., C.P. 76190

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02543/2018

Clave de Auditoria: 1406048

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo.

De fecha(s): 01 de octubre de 2018.

Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00624/2017

Fecha de Documento Determinante: 12 de septiembre de 2017

Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización

Fecha de notificación del Documento Determinante: 29 de septiembre de 2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las nueve horas con treinta minutos del día nueve del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06797/2018, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado se localizó al contribuyente **C. Alfredo Uribe Muñoz en su carácter de Administrador Único de Constructora Sanfras S.A. de C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Paseo de Londres No. 355, col. Tejeda, Corregidora, Qro., C.P. 76190**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque hay una placa de vialidad informativa que indica calle Paseo de Londres, tengo a la vista un inmueble de planta baja, fachada color blanco, reja metálica color negro, dos ventanas, puerta interior de madera color café, medidor CFE 686XWG, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al

Mandamiento de Ejecución número **DI/02543/2018** de fecha **uno de octubre de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoria 1406048**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente **C. Alfredo Uribe Muñoz en su carácter de Administrador Único de Constructora Sanfras S.A. de C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00624/2017**, fecha de documento determinante: **doce de septiembre de dos mil diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, fecha de notificación del documento determinante: **veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones, en el domicilio e atiende una persona de sexo masculino, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/06797/2018**, con vigencia del dos de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, expedido el dos de enero de dos mil dieciocho, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, le informo que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo **Diligencia de Mandamiento de Ejecución y Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/02543/2018** de fecha **uno de octubre de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoria 1406048**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105, colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.**, a nombre de la contribuyente **C. Alfredo Uribe Muñoz en su carácter de Administrador Único de Constructora Sanfras S.A. de C.V.**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00624/2017**, fecha de documento determinante: **doce de septiembre de dos mil diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, fecha de notificación del documento determinante: **veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, a lo cual manifiesta no conocer al contribuyente ni a la negociación, me informa la persona que me atiende que alquila el domicilio mediante una inmobiliaria desde hace cuatro años, me informa que los propietarios del inmueble nunca han habitado el domicilio, me informa que tiene conocimiento que los propietarios viven en Salamanca, Gto., pero no tiene contacto con ellos, todo es mediante la inmobiliaria, la persona manifiesta que nunca ha llegado correspondencia a nombre del contribuyente ni de la negociación, a la persona que me atiende le solicito me proporcione su nombre a lo cual manifiesta llamarse C. Octavio Hernández López, se identifica mediante credencial para votar **IDMEX1515933777**, expedida por Instituto Nacional Electoral, además muestra recibo de agua a nombre de C. Margarita Collins Cuervo, con número de medidor **176040295**, número de contrato

011123542-1, no habiendo más hechos que hacer constar y habiéndose negado rotundamente a firmar y/o recibir la presente diligencia, manifestando que no conoce al contribuyente ni a la negociación, me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a los C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro. Y al C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 36 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calz. De Belén 444, col. Lomas de San Pedrito Los Arcos, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico





MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
LOPEZ
OCTAVIO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
12/04/1974

SEXO H

FRACC TEJEDA 76904
CORREGIDORA, QRO.

CLAVE DE ELECTOR HRLPOC74041209H900

CURP HELO740412HDFRPC06 AÑO DE REGISTRO 2002 06

ESTADO 22 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0113

LOCALIDAD 0035 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



AC08735



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1515933777<<0113010584893
7404124H2612317MEX<06<<09369<8
HERNANDEZ<LOPEZ<<OCTAVIO<<<<<<

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
 Av. 5 de febrero #35
 Col. Las Campanas, C.P. 76010
 Santiago de Querétaro, Qro.
 R.F.C. CEA 800311-098

Administración Santa Rosa Jáuregui
 Venustiano Carranza # 11 pte.
 Col. Centro, C.P. 76220
 Santa Rosa Jáuregui, Qro.
 Tel. (442) 211-0066



QUERETARO
 Comisión Estatal de Aguas

ESTE RECIBO NO ES UN COMPROBANTE FISCAL

Recibo

A 4302957 SR

Total a pagar
\$214.00

Fecha de vencimiento
20/sep/2018

El pago retrasado origina recargos

Nombre y domicilio

COLLINS CUERVO MARGARITA
 AV. PASEO DE LONDRES NO. 355
 COL. TEJEDA C.P. 76904
 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

Periodo de consumo
10/jul/2018 al 09/ago/2018

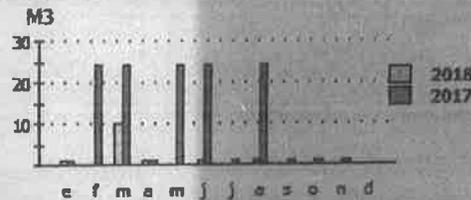
Hoja
1/1



01011235421000000021400

No. de medidor	Localización	No. de contrato
176040295	018-022-1700	011123542-1
Administración	Grupo	Tipo de tarifa
QUERETARO	5	DOM Medio
Fecha de contrat.	11/abr/1994	
Lectura actual	Consumo	Consumo prom.
3	M3	1 M3
Meses sin lectura	Meses adeudo	Facturación
		Sep/2018

Comparativo de consumo mensual en m³



Conceptos	Cargos	Créditos	IVA	Total
CONCEPTO	CARGOS	CREDITOS	IVA	TOTAL
Cargo por Redondeo	0.30		0.00	0.30
Servicio Integral de Agua Potable	198.47		0.00	198.47
Medidor	13.50		2.16	15.66
Crédito por redondeo siguiente recibo		0.43	0.00	-0.43
TOTALES	212.27	0.43	2.16	214.00

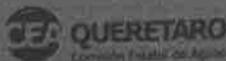
Las Credenciales sin fecha de vigencia ya no servirán como identificación a partir de 2019, ¡no te quedes sin ella!

TOTAL A PAGAR \$214.00

Centro de Atención Telefónica (442) 211-0066
 01 (800) 909-0232

151

IMPRESIÓN CON FINES EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVOS



TOTAL A PAGAR \$214.00

Vencimiento 20/sep/2018

Ref. Elect. Bancomer
 0111235421 0



01011235421000000021400

Ref. Banamex: B:1477 01 010112354211 0918 2127 71 15 \$214.00

A 4302957 SR

Ref. Electrónica*
 01011235421-1
 Localización
 018-022-1700
 Administración
 QUERETARO
 Grupo
 5 (Sep/2018)
 Facturación

S.A. DE C.V.

Impreso en Querétaro, Qro. México
 2018
 010112354211 0918 2127 71 15 \$214.00